

PERSONAL MILITAR	DNI	CIP	CONDICIÓN
Mayor José ALARCON ALARCÓN	41054148	122202300	Titular
Mayor Williams GOMEZ HUALLANCA	40375871	121574400	Suplente
Mayor Berto Ignacio HUAMAN GUERRERO	41287337	122277500	Titular
Mayor Carlos ENCINAS GÓMEZ	41024219	121922700	Suplente

b. Marina de Guerra del Perú

PERSONAL MILITAR	DNI	CIP	CONDICIÓN
Contralmirante Oscar Iván OLIVA ANGULO	43475558	01805800	Titular
Capitán de Navio Alfredo Carlos OSORIO BROMBERG	43541037	00887997	Titular
Capitán de Navio Luis Eduardo PEREZ ASTETE	43314742	00953015	Titular
Capitán de Fragata Danny Walther LÓPEZ SÁNCHEZ	43316557	00911665	Titular
Capitán de Fragata Claudio ZEGARRA HUACO	44193321	00916419	Titular
Capitán de Corbeta Marco Antonio DIALLO CALDERÓN	44584800	00012014	Titular

c. Fuerza Aérea del Perú

PERSONAL MILITAR	DNI	CIP	CONDICIÓN
Mayor Piero Maximiliano MARTINEZ HERRERA	40634567	96932	Titular
Comandante Carlos Gustavo BARRIENTOS ROJAS	43576936	96455	Suplente
Comandante Manuel Eduardo RODRIGUEZ BARRERA	40238925	96787	Titular
Mayor Julissa Sofía LAGUNA ARANA	43338475	96905	Suplente
Comandante Alinor MUÑOZ TORRES	09880506	96494	Titular
Comandante Darwin DEL AGUILA MENDOZA	07764470	96482	Suplente
Mayor Aníbal Andrés LANA O CASTILLO	40199412	97069	Titular
Mayor Ismael Aldo LOPEZ HERMOSA	40563555	96991	Suplente

Artículo 2.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas efectúa los pagos que correspondan con cargo a su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Viáticos:

US\$ 440.00 x 20% x 18 personas x 8 días US\$ 12,672.00

Total a pagar: US\$ 12,672.00

Artículo 3.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda autorizado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal militar comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- Disponer que copia de la presente Resolución Ministerial sea remitida a la Institución Armada a la que pertenece el personal militar en comisión de servicio.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

1958045-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban la Directiva N° 008-2021-EF/52.01 “Directiva de Desembolso de Operaciones de Endeudamiento”, así como sus Anexos

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 008-2021-EF/52.01**

Lima, 28 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se deroga la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y se establece un nuevo marco normativo para el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual es concordante a su vez con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, conforme al numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1437, una de las etapas de las Operaciones de Endeudamiento es el desembolso;

Que, en el marco de la derogada Ley N° 28563 se dictó la “Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda”, aprobada por la Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01; por lo que resulta necesario aprobar una nueva Directiva que regule la etapa de desembolso de las Operaciones de Endeudamiento que se acuerden en virtud del Decreto Legislativo N° 1437; así como derogar la Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1437 dispone, dispone entre otras, que es función de la Dirección General del Tesoro Público aprobar la normatividad y los procedimientos de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, respecto de la gestión de los pasivos financieros;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la Directiva N° 008-2021-EF/52.01 “Directiva de Desembolso de Operaciones de Endeudamiento”, así como sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Derogación

Deróguese la Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01, que aprobó la “Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda”.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de la Directiva N° 008-2021-

EF/52.01 "Directiva de Desembolso de Operaciones de Endeudamiento" y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAUL BRINGAS ARBOCCÓ
Director General
Dirección General del Tesoro Público

1958044-1

PRODUCE

Autorizan otorgamiento de subvenciones a favor de Entidades Ejecutoras (personas jurídicas privadas), que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y de Acuicultura, derivados de Concursos PNIPA 2017-2018; 2018-2019 y 2020-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2021-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 28 de mayo de 2021

VISTO;

El Informe N° 029-2021-PRODUCE-PNIPA/DO de la Dirección de Operaciones, Informe N° 00000043-2021-PNIPA/UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, los Informes Técnicos N° 00000030-2021-PNIPA/UIA-UIP, 00000031-2021-PNIPA/UIA-UIP y 00000032-2021-PNIPA/UIA-UIP de las Unidades de Innovación en Pesca y de Acuicultura, que remiten la relación de las subvenciones a Entidades Privadas que resultaron adjudicados con Subproyectos de Innovación en Pesca y de Acuicultura, en el marco de los Concursos PNIPA 2017-2018; 2018-2019 y 2020-2021 (SIA, SIADE, SEREX y SFOCA) respectivamente, y el Informe N° 027-2021-PRODUCE-PNIPA/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial), por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA);

Que, la República del Perú y el BIRF/Banco Mundial, con fecha 13 de marzo de 2017, firmaron el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP. El Programa tiene como uno de los ejes principales de la intervención, a la movilización de recursos concursables para financiar subproyectos de I&D+i, a través de las convocatorias periódicas con alcance nacional, a estas podrán participar empresas, asociaciones de productores, universidades, centros de investigación y otros agentes que se organicen a través de alianzas estratégicas para presentar propuestas de subproyectos en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, con relación específicamente al financiamiento de subproyectos con los recursos asignados al PNIPA, en el Apéndice 2, Sección I, literal B "Subproyectos", se establece entre otros que: "Para llevar a cabo las Partes 1 y 2 del Proyecto, el Prestatario deberá, a través de PRODUCE: (a) Después de haber seleccionado un Subproyecto de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, poner a disposición del Beneficiario pertinente una parte de los fondos del Préstamo (los Fondos del Subproyecto) de conformidad con un Acuerdo ("Acuerdo de Subproyecto") a celebrarse entre el Prestatario, a través de PRODUCE, y dicho Beneficiario, bajo los términos y condiciones aprobados por el Banco e incluidos en el Manual de Operaciones. (...)"

Que, en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, entre otros, autoriza durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de la Producción, a través del PNIPA para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del PNIPA, y de las normas que regulan los fondos que administran, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento y del sistema de innovación. Asimismo, se autoriza que las transferencias financieras y las subvenciones mencionadas a las que se refiere se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de contrato de recursos no reembolsables, y requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto. Dicha La facultad para la aprobación de las subvenciones a que se refiere la presente disposición, referidas al ámbito del mencionado Programa, podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2021-PRODUCE, de fecha 29 de enero de 2021, entre otros, se delegó en la Dirección Ejecutiva del PNIPA, la facultad para aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del citado Programa Nacional y de las normas que regulan los fondos que éste administra, y con cargo a su presupuesto, conforme a lo establecido en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, a través del Informe N° 00000043-2021-PNIPA/UPP, emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto, establece la relación de las subvenciones a Entidades Ejecutoras (personas jurídicas privadas), que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y Acuicultura, derivados de los Concursos PNIPA 2017-2018; 2018-2019 y 2020-2021, en las categorías de: Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (SIADE), Investigación Adaptativa (SIA), Servicio de Extensión (SEREX), y Fortalecimiento de Capacidades en Servicios de I+D+i (SFOCA), en Pesca y Acuicultura respectivamente, conforme a la información remitida y verificada por las Oficinas Macroregionales - OMR y las Unidades de Innovación en Pesca y Acuicultura. Asimismo, señala que ha verificado la disponibilidad presupuestal para atender los desembolsos programados, detallando el monto total y por fuente de financiamiento aplicable señalados en el Anexo Único de la presente resolución;

Que, asimismo resulta pertinente señalar que la Unidad de Administración, las Unidades de Innovación en Pesca y de Acuicultura, respectivamente, así como a las respectivas Oficinas Macro Regionales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 034-2021-PRODUCE, relacionado con el cumplimiento de la rendición de cuentas y evaluación del otorgamiento de subvenciones, que prevé informar de manera semestral al Titular Pliego sobre los avances físicos y financieros de las metas para los cuales fueron entregados los recursos; así como los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas;